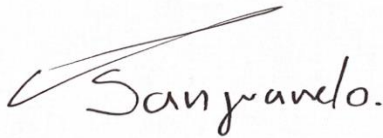


AL DESPACHO Informando que el apoderado judicial de la parte demandante allega constancia de entrega del aviso a la parte demandada, quien no compareció a notificarse del auto que admite la demanda. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Oficial Mayor

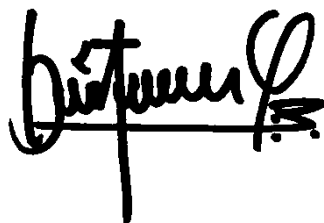
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO - S

Visto el informe secretarial que antecede, y advirtiéndolo que de conformidad a la certificación expedida por la empresa de servicios postales Enviamos S.A.S, la parte demandada si funciona en la dirección a la que se envió el aviso, sin que acudiera al proceso, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 3 del artículo 29 del CPTSS, se impone la designación de curador ad-litem a efectos de que la represente en el presente trámite.

En tal sentido, es del caso designar como curador ad-litem para la demandada EDIFICIO ELSITA PROPIEDAD HORIZONTAL al abogado CARLOS AUGUSTO BARRERO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.519.233 y T.P No. 177.055 del C.S.J, quien puede ser notificado en el correo electrónico: carlosbarrero099@gmail.com y en la dirección: calle 32 # 29-75, Alcalá 1 casa 12 de Girón, Santander. Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.

Notifíquese,

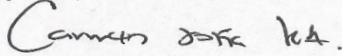


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 100 publicado en el micrositio web del Juzgado. hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 2 de julio de 2021.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretara